

Santiago, 24 de enero de 2022

VISTOS:

- 1) La denuncia anónima de fecha 09 de junio de 2017, en contra de Comercial Kaufmann S.A. (“Kaufmann”), concesionario de vehículos de la marca Mercedes Benz, y en contra de Bertoni Vehículos Especiales Limitada (“Bertoni”), empresa dedicada al rubro de la transformación de vehículos.
- 2) El Informe de Archivo de la División Antimonopolios sobre el expediente Rol 2451-17 FNE, de fecha 24 de enero de 2022.
- 3) La Sentencia N° 106/2010, de fecha 2 de diciembre de 2010, Rol C N° 163-2008, Requerimiento de la FNE contra Comercial Kaufmann S.A. (“Kaufmann”), Bertoni Vehículos Especiales Limitada (“Bertoni”) y Conversiones San José S.A., y la Resolución N° 007, de fecha 17 de febrero de 2011, que archiva la investigación sobre presuntas prácticas exclusorias en el mercado de la transformación y conversión de vehículos Rol N° 1608-09 FNE.
- 4) El Convenio Marco de "Adquisición y Arriendo a Largo Plazo de Vehículos Motorizados", adjudicado mediante licitación ID 2239-4-LR17 con fecha 15 de noviembre de 2017 y el Convenio Marco correspondiente a “Vehículos Motorizados, Maquinarias y Mantenciones” adjudicado mediante licitación ID 2239-20-LP13 con fecha 07 de abril de 2014.
- 5) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 (“DL 211”).

CONSIDERANDO:

- 1) Que esta Fiscalía recibió una denuncia anónima, referida a eventuales atentados a la libre competencia en el mercado de las compras públicas relacionadas con la adquisición de vehículos especiales, principalmente ambulancias, ejecutados por Comercial Kaufmann S.A. (“Kaufmann”) en su calidad de proveedor de vehículos y

Bertonati Vehículos Especiales Limitada (“Bertonati”) empresa dedicada al rubro de la transformación de vehículos.

- 2) Que la denuncia sostiene que Kaufmann mantendría el monopolio en la importación de los vehículos que los servicios públicos requieren para ser transformados en ambulancias y que, haciendo uso de esta posición de dominio, estaría beneficiando a Bertonati en desmedro de otras empresas dedicadas a la transformación de vehículos.
- 3) Que esta Fiscalía determinó que, en lo que respecta a la provisión de vehículos aptos para ser transformados en ambulancias, Kaufmann tiene una posición relevante del mercado, sustentada en los requisitos técnicos o las preferencias de los distintos servicios públicos al adquirir este tipo de activos.
- 4) Que, en relación a los hechos denunciados, las diligencias realizadas y el análisis efectuado en el Informe de Archivo de la División Antimonopolios, permiten descartar que efectivamente se realizaran actos que hayan tenido la aptitud de distorsionar el proceso competitivo en el mercado de vehículos transformados para uso sanitario.
- 5) Que, sin perjuicio de lo indicado, en el transcurso de la investigación se observó que distintos Servicios de Salud, en sus bases técnicas de licitación, tienden a incluir características particulares que podrían sesgar las preferencias hacia la marca Mercedes Benz, sin que existan mecanismos suficientes dentro del Convenio Marco vigente para prevenirlo, por lo que resulta recomendable comunicar a la Dirección de Compras y Contratación Pública estos antecedentes, a fin de que establezca los resguardos adecuados para que, en el marco de sus atribuciones, las entidades públicas demandantes no restrinjan innecesariamente los requerimientos técnicos al adquirir estos vehículos, y así incrementar la intensidad competitiva en la provisión de estos, tanto dentro de licitaciones públicas como en el diseño de futuros Convenios Marco.

RESUELVO:

- 1.- **ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES** de la investigación Rol N° 2461-17. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de esta Fiscalía de seguir velando por la libre competencia en este mercado, y de la posibilidad de analizar la apertura de una

investigación, en caso de contar con nuevos antecedentes que así lo ameriten, y del derecho del denunciante de interponer las acciones que estimen pertinentes ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia o en otra sede.

2.- OFÍCIESE A LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, remitiendo copia de esta resolución y del informe de la División Antimonopolios, toda vez que se refieren a materias vinculadas al ejercicio de sus atribuciones.

3.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Rol N° 2451-17 FNE

**FELIPE CERDA BECKER
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)**

ADS/AFT